



VISTOS:

El Expediente N° GSPGA020240000708, que contiene la Resolución de Alcaldía N°000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, Informe N°000337-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 09/09/2024, y el Informe Legal N°000840-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 23/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, se resolvió: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACIÓN del Ítem 3.1.01.01 Servicio de transporte de Residuos Sólidos a las Celdas Transitorias, en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que como anexo forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante Informe N°000337-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 09/09/2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, advierte errores materiales en dicho acto administrativo, motivo por el cual, solicita que se rectifique el segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de los considerandos de la Resolución de Alcaldía N°000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 000005-2024-MPCP/ALC de fecha 13/06/2024, se aprobó el COSTO POR TONELADA DE RESIDUOS SOLIDOS que ingresan a las celdas transitorias ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el monto de (S/. 55.78) Cincuenta y Cinco con 78/100 Soles; asimismo se AUTORIZÓ la incorporación en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - TUSNE MPCP, el costo por tonelada de residuos sólidos de **competencia municipal** que se dispongan en las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km.22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo el costo por tonelada de S/. 55.78 (Cincuenta y Cinco con 78/100 soles), y como consecuencia de la entrada en vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, el cual resolvió APROBAR la INCORPORACIÓN del Ítem 3.1.01.01 Servicios de transporte de Residuos Sólidos a las Celdas Transitorias, en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, sin embargo, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita que se rectifique el **segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo considerando de** la Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, al haber advertido que en los informes emitidos y que fueron considerados en la resolución sub comento, advertían errores en la digitación, por lo que propone la rectificación de la siguiente manera:

“SEGUNDO CONSIDERANDO:

*Que, mediante **Memorando N°138-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11/12/2023**, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Ing. Cayo Damián Amacifuen Saavedra, solicita al Sub Gerente de Limpieza Pública – Bach. Tec. Adm. Willy Cueva Aspajo, elaborar y remitir propuesta de arbitrios para los distritos usuarios de las celdas transitorias de Disposición Final de Residuos Sólidos para la sostenibilidad operativa de la mencionada infraestructura;*

TERCER CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°575-2023-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 21/12/2023**, en atención a lo requerido mediante Memorando N°138-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11/12/2023, el Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, informa que la Municipalidad debe establecer la tarifa del servicio de disposición final por tonelada de residuos sólidos para la celda transitoria ubicado en el Km. 22 CFB interior 2Km del Distrito de Campo Verde a fin de poder diligenciar los cobros tanto a las Municipalidades Distritales y generadores usuarios de dicha infraestructura a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la entidad, detallando que:

- El monto establecido para la Operación y Mantenimiento de las celdas transitorias asciende a **S/ 6,434,052.33** Soles anuales.
- La cantidad de residuos sólidos recepcionados por la celda transitoria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo es de **115,328** toneladas/año.
- El costo unitario por disposición final de residuos sólidos en las celdas transitorias es **S/ 55.78 por tonelada**.

CUARTO CONSIDERANDO:

(...)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	% UIT	COSTO SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
I.	Servicio de Disposición final de los residuos sólidos municipales en la infraestructura de Celda Transitoria por tonelada.	Declaración Jurada, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos o quien haga sus veces, manifestando que los residuos sólidos a disponer corresponden a residuos sólidos municipales. Entrega de boucher de pesaje de los residuos sólidos municipales. Derecho de Pago por Tonelada. NOTA: En caso de Gobiernos Locales se podrán establecer Convenios	-	55.78 /TONELADA	CAJA	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

QUINTO CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 00001-2024-MPCP/UF-GSPGA de fecha 11/01/2024**, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informa y recomienda que:

- Para el año 2024 se tome en cuenta el ratio obtenido de los reportes de pesos y costos estimados con datos del año 2023, cuyo ratio es de S/ 55.78 soles por toneladas de residuos sólidos.
- Se recomienda que, para el año 2025, se actualice el costo de servicio en base al control del sistema de pesajes mediante el uso de balanza digital, con la finalidad de obtener valores reales, estimándose el nuevo ratio costo/tn.
- Finalmente recomienda la inclusión del ratio S/ 55.78/ton por concepto del costo/tn de residuos sólidos que deberán pagar las municipalidades distritales por el servicio de disposición final de sus residuos sólidos en la Celda transitoria, ubicado en la C.F.B Km. 22 margen izquierdo, interior 2 Km., distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ratio que debe incluirse en el Tarifario Único de Servicio No Exclusivo – TUSNE.

SÉPTIMO CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°000020-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 22/01/2024**, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la **"INCLUSION DE TARIFA UNICA DE SERVICIO NO EXCLUSIVO (TUSNE) DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS POR TONELADAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE CELDAS TRANSITORIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, y a la vez recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su evaluación por el área especializada e **INCORPORACION**

al Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – TUSNE;

Que, al respecto, el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: “**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”. Teniendo en consideración lo señalado, corresponde rectificar el **segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo considerando** de la Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12 de agosto de 2024, sin alterar su contenido inicial y sustancial;

Que, además, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, mediante Informe Legal N°000840-2024-GM-GAJ, de fecha 23/09/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**, que resulta PROCEDENTE, rectificar de oficio el error material **contenido en el segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo considerando** de la Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, (...);

Que, en ese sentido, es importante señalar que se ha procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía en el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, la Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en el segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, debiendo quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDO CONSIDERANDO:

*Que, mediante **Memorando N°138-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11/12/2023**, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Ing. Cayo Damián Amacifuen Saavedra, solicita al Sub Gerente de Limpieza Pública – Bach. Tec. Adm. Willy Cueva Aspajo, elaborar y remitir propuesta de arbitrios para los distritos usuarios de las celdas transitorias de Disposición Final de Residuos Sólidos para la sostenibilidad operativa de la mencionada infraestructura;*

TERCER CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°575-2023-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 21/12/2023**, en atención a lo requerido mediante Memorando N°138-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11/12/2023, el Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, informa que la Municipalidad debe establecer la tarifa del servicio de disposición final por tonelada de residuos sólidos para la celda transitoria ubicado en el Km. 22 CFB interior 2Km del Distrito de Campo Verde a fin de poder diligenciar los cobros tanto a las Municipalidades Distritales y generadores usuarios de dicha infraestructura a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la entidad, detallando que:

- El monto establecido para la Operación y Mantenimiento de las celdas transitorias asciende a **S/ 6,434,052.33** Soles anuales.
- La cantidad de residuos sólidos recepcionados por la celda transitoria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo es de **115,328** toneladas/año.
- El costo unitario por disposición final de residuos sólidos en las celdas transitorias es **S/ 55.78 por tonelada**.

CUARTO CONSIDERANDO:

(...).

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	% UIT	COSTO SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
I.	Servicio de Disposición final de los residuos sólidos municipales en la infraestructura de Celda Transitoria por tonelada.	Declaración Jurada, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos o quien haga sus veces, manifestando que los residuos sólidos a disponer corresponden a residuos sólidos municipales. Entrega de boucher de pesaje de los residuos sólidos municipales. Derecho de Pago por Tonelada. NOTA: En caso de Gobiernos Locales se podrán establecer Convenios.	-	55.78 /TONELADA	CAJA	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

QUINTO CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 000001-2024-MPCP/UF-GSPGA de fecha 11/01/2024**, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informa y recomienda que:

- Para el año 2024 se tome en cuenta el ratio obtenido de los reportes de pesos y costos estimados con datos del año 2023, cuyo ratio es de S/ 55.78 soles por toneladas de residuos sólidos.
- Se recomienda que, para el año 2025, se actualice el costo de servicio en base al control del sistema de pesajes mediante el uso de balanza digital, con la finalidad de obtener valores reales, estimándose el nuevo ratio costo/tn.
- Finalmente recomienda la inclusión del ratio S/ 55.78/ton por concepto del costo/tn de residuos sólidos que deberán pagar las municipalidades distritales por el servicio de disposición final de sus residuos sólidos en la Celda transitoria, ubicado en la C.F.B Km. 22 margen izquierdo, interior 2 Km., distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ratio que debe incluirse en el Tarifario Único de Servicio No Exclusivo – TUSNE.

SÉPTIMO CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°000020-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 22/01/2024**, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la **"INCLUSION DE TARIFA UNICA DE SERVICIO NO EXCLUSIVO (TUSNE) DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS POR TONELADAS**

EN LA INFRAESTRUCTURA DE CELDAS TRANSITORIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”, y a la vez recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su evaluación por el área especializada e INCORPORACION al Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – TUSNE;

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el Ítem 3.1.01.01 Servicio de transporte de Residuos Sólidos a las Celdas Transitorias, en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 000386-2024-MPCP/ALC de fecha 12/08/2024, conserve su valor literal y jurídico en cuanto no se opongan a la emisión de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INCLUIR EL ÍTEM 3.1.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS A LAS CELDAS TRANSITORIAS EN EL TARIFARIO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



TARIFARIO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2024

Nº	DENOMINACIÓN	REQUISITOS	TARIFA S/.
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL			
3.1. SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA			
3.1.01	Servicio de Disposición Final a las Celdas Transitorias de Residuos Sólidos por Tonelada:		
3.1.01.01	Servicio de Disposición final de los residuos sólidos municipales en la infraestructura de Celda Transitoria por tonelada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración Jurada, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos o quien haga sus veces, manifestando que los residuos sólidos a disponer corresponden a residuos sólidos municipales. 2. Entrega de boucher de pesaje de los residuos sólidos municipales. 3. Derecho de Pago por Tonelada: NOTA: En caso de Gobiernos Locales se podrán establecer Convenios. 	55.78